CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLJAL"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO COMO EXTENSIÓN DEL INSTITUTO CULTURAL MANUEL JOSÉ OTHÓN, A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UCEM"**, REPRESENTADA POR **EL LIC. GERARDO MAYA GONZALEZ** EN SU CARÁCTER **DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

2. DECLARA LA UCEM:

I. Que El Instituto Cultural Manuel José Othón, A.C., es una Asociación Civil constituida inicialmente bajo la denominación de Institución Cultural Manuel José Othón, A.C., tal como se acredita con la Escritura Publica No. 12, de fecha 27 de enero de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Pablo González, Notario Público No. 6 de la ciudad de San Luis Potosí, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la inscripción 1392 a fojas 152 del tomo 39 bis de Sociedades, Poderes y Comercio.

II. Que con fecha 07 de abril del año de 1992, mediante acta de asamblea general extraordinaria no. 11, se aprobó el cambio de denominación de Institución a Instituto, quedando la denominación que actualmente se tiene como Instituto Cultural Manuel José Othón A.C., tal como se acredita en el primer testimonio que contiene la protocolización de esta acta, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Notario Público No. 14 de la ciudad de San Luis Potosí, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 16426 a fojas 107 del tomo 126 de Sociedades, Poderes y Comercio.

III. Con fecha 03 de diciembre del año de 1995, mediante acta de asamblea general ordinaria, se incluyó a la Universidad del Centro de México como extensión del Instituto Cultural Manuel José Othón A.C., tal como se acredita en el acta No, 19, ante la fe del Lic. Antonio Ávila Chalita, Notario Público No. 13 de la ciudad de San Luis Potosí.

IV. Que designa al **P. Gerardo Maya González**, como su representante, en la firma y cumplimiento de este convenio, quien cuenta con poder legal para representar a la universidad, tal como se acredita en el instrumento número **15834**, de **fecha 25 de marzo del 2022**, otorgado ante la fe de la **Lic. Marcela Serna Hernández**, Notario Público **No. 2** de la ciudad de San Luis Potosí.

V. Que la vinculación es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil para fines de formación de recursos humanos y divulgación de la ciencia y la cultura.

VI. Que es una Institución de Educación Superior para formar profesionistas competentes en actividades de investigación, egresando profesionistas con capacidad crítica al servicio del desarrollo científico, social, ambiental, económico y político de sociedad como lo establece su misión.

VII. Que se localiza en la ciudad de San Luis Potosí, México, y tiene su domicilio legal en la calle de Capitán Caldera #75, Fraccionamiento Jardines de la Rivera, C.P. 78250.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por

lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. **Proyectos de investigación conjunta.**

Proyectos de investigación científica o educativa, ya sea básica o aplicada, en temas de interés mutuo.

II. **Cooperación entre investigadores, profesores y alumnos.**

Programas de tutorías, con la finalidad que los estudiantes de cada institución tengan asesoría en proyectos de investigación; participación de profesores en cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares del interés de cada una de las instituciones.

III. **Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

IV. **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.**

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. **Coedición de publicaciones.**

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

VI. **Promoción de actividades interinstitucionales.**

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. **Gestión académica, técnica y administrativa.**

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

I. Por parte de **EL COLJAL**, quien se desempeñe como titular de la **Coordinación de Vinculación** de El Colegio de Jalisco, A.C.
II. Por parte de **UCEM**, la Mtra. Alicia Villagómez Carvajal, de la **Coordinación de Investigación**.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES,** otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES,** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES,** pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los

que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR "EL COLJAL"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "UCEM"

LIC. GERARDO MAYA GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

MTRA. KAROL ROMO BOLAÑOS
VICERRECTORA DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

MTRA. MICHEL TENIENTE AVILÉS
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ EUGENIA DE LA FUENTE GARCÍA
ASESORA JURÍDICA INTERNA
DE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO MAYA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ZAPOPAN, JALISCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.